



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

TRAZABILIDAD	2016-GC-085
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2019-00813
SIREF	AC-80762-2018-24872
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>BARTOLO VALENCIA RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.469.636, alcalde Distrital, para la época de los hechos, Contratante en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141040 del 2 de abril de 2014.</p> <p>YENNY MARIA ANGULO QUINTANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.747.066, Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura para la época de los hechos, Supervisora del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014.</p> <p>SONIA SEGURA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.744.423, Supervisora/Interventora del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, para la época de los hechos.</p> <p>CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ DE LAS HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN, identificada con Nit. No. 900.118.690-5, representada legalmente por la Hermana FLOR ALBA DEL CARMEN REYES SILVA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.547.309, Contratista en el Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No 141040 del 2 de abril de 2014, suscrito con la Alcaldía Distrital de Buenaventura.</p>
CUANTÍA	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.906.336) , sin indexar
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2. Póliza Global Sector Oficial No. 300010, Riesgo 1. Objeto del Seguro: Manejo, expedida el 27 de enero de 2014 con vigencia desde el 23 de enero de 2014 hasta el 23 de enero del 2015.</p> <p>SURAMERICANA identificada con el Nit. No. 890.903.407-9, al expedir Seguro de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento No. 0299043-0, expedida el 30 de mayo de 2014, con vigencia del 07 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>
DIRECTIVO PONENTE	GUILLERMO ELIECER LÓPEZ PERDOMO



ASUNTO

Procede el suscrito Contralor Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República a decidir sobre la solicitud de pruebas de argumentos de defensa en el trámite dentro del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el Distrito Especial de Buenaventura.

CONSIDERACIONES

Sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la **conducencia** hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La **pertinencia** por su parte se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La **utilidad de la prueba** tiene que ver con "*...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva*".

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "*...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario*".

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

Del Caso Concreto

En Auto No. 580 del 12 de septiembre de 2019, se dio apertura al presente Proceso de Responsabilidad, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el Distrito Especial de Buenaventura. Tras haber escuchado a los vinculados en versión libre, decretado las pruebas pertinentes y una vez se reunieron los requisitos del artículo 48 de la Ley 610 de 2000, mediante Auto No. 663 del 9 de octubre de 2024, se profirió auto de imputación de responsabilidad fiscal, el cual fue notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada Ley. Las partes presentaron argumentos de defensa, en los que realizan solicitudes probatorias:

1. **BARTOLO VALENCIA RAMOS**, notificado por Notificación Personal Electrónica a su apoderado de oficio con radicado No. 2024EE0198290 del 9 de octubre de 2024, quien presenta argumentos de defensa en términos, a través de correo electrónico oficio con radicado No. 2024ER0240828 del 23 de octubre de 2024.
2. **SONIA SEGURA SANCHEZ**, notificada por Notificación Personal Electrónica mediante oficio No. 2024EE0198290 del 9 de octubre de 2024. NO se recibieron argumentos de defensa en términos ni extemporáneos.
3. **YENNY MARIA ANGULO QUINTANA**, notificado por Notificación Personal Electrónica a su apoderado de oficio con radicado No. 2024EE0198290 del 9 de octubre de 2024, quien presenta argumentos de defensa en términos, a través de correo electrónico oficio con radicado No. 2024ER0239562 del 21 de octubre de 2024.
4. **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ DE LAS HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN**, notificado por Notificación Personal Electrónica a su representante legal con radicado No. 2024EE0198290 del 9 de octubre de 2024, quien presenta argumentos de defensa en términos, a través de correo electrónico oficio con radicado No. 2024ER0242766 del 24 de octubre de 2024.

Sobre los medios de prueba solicitados y/o aportados por los presuntos responsables o los terceros civilmente responsables

Los presuntos o sus apoderados, mediante memorial de argumentos de defensa, solicitaron o allegaron los siguientes medios de prueba para que sean practicados o incorporados al expediente del proceso, así:

- a. **Karol Vanessa Martínez Naranjo, apoderada de oficio de la presunta Yenny María Angulo Quintana, oficio con radicado No. 2024ER0239562 de fecha 22 de octubre de 2024, solicita que se practiquen y se tengan en cuenta las siguientes pruebas:**

DOCUMENTALES:

1. *Documentación del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 y sus anexos, donde se demuestra el cumplimiento de las obligaciones de supervisión por parte de Yenny María Angulo Quintana.*
2. *Informes de control y seguimiento realizados durante la ejecución del contrato, donde no se señala ninguna anomalía.*

Frente a los medios de prueba documentales solicitados por la apoderada de oficio, se tiene que estas pruebas ya fueron solicitadas y recaudadas, se encuentran en el acervo probatorio del expediente así:

- Mediante radicado No. 2019ER0119041 del 28 de octubre de 2019 a folios 114-147, están los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014
 - Copia del Anexo 1



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

- Copia de comprobantes de egreso de la Tesorería Distrital de Buenaventura a favor de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación
- Copia del acta de auditoría realizada por C&M Consultores
- Copia de la póliza de Suramericana No. 1071473-8 del 30 de mayo de 2014
- Copia de la póliza de Suramericana No. 0299043-0 del 30 de mayo de 2014
- Copia del comprobante de pago de las pólizas

- Mediante radicado No. 2023ER0205760 del 31 de octubre de 2023 a folios 326-336, están los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014
 - Documentos de la representante legal de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación
 - Copia de comprobantes de pago de la Tesorería Distrital de Buenaventura a favor de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación, por el servicio educativo

- Mediante radicado 2024ER0082995 del 23 de abril de 2024 a folios 397-565, están los siguientes documentos:
 - ANEXO 1 Listado de los estudiantes
 - Relación de los estudiantes atendidos en la vigencia 2014 en la Institución la Anunciación de Buenaventura- Registros de notas.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de transición a 5º de primaria que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 34 estudiantes.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6º a 11 de bachillerato jornada de la mañana que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendido por la Institución Educativa la Anunciación 32 estudiantes.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6º a 11 de bachillerato jornada de la tarde que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendido por la Institución Educativa la Anunciación 22 estudiantes.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de transición a 5 de primaria que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 7 estudiantes.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6 a 11 de bachillerato jornada de la mañana que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 6 estudiantes.
 - Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6º a 11 de bachillerato jornada de la tarde que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 20 estudiantes.
 - Representación Legal
 - Fotocopia del documento de identidad de la Representante Legal
 - Comprobantes de pago del servicio educativo

Estos documentos fueron enviados por la Secretaria de Educación Distrital y el Contratista, quienes adujeron que no había más documentos que los enviados por ellos, en consecuencia, se niega la práctica de estas pruebas por improcedente.

INFORME:

1. *Solicitud de nuevos peritajes que verifiquen la autenticidad de los documentos de matrícula presentados por la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación.*



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

Sobre la autenticidad de los documentos de matrícula presentados por la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación, el Despacho parte del principio de buena fe, al incorporarlos al expediente y valorarlos probatoriamente. Se debe indicar que la apoderada de oficio no soporta ni argumenta el porqué de la solicitud de este peritaje sobre la autenticidad de los documentos de matrícula presentados por la *la Congregación Religiosa “Provincia de San José”* de las Hermanitas de la Anunciación. En consecuencia, se niega la práctica de la prueba solicitada, en razón a que no es útil, conducente ni pertinente para el proceso.

b. La representante legal de la Congregación Religiosa Provincia de San José de las Hermanitas de la Anunciación, la Hna. Flor Alba del Carmen Reyes, oficio con radicado No. 2024ER0242766 de fecha 24 de octubre de 2024, solicita que se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- *Copia completa de las actas de auditoría del 9 de abril de 2014 (27 folios)*
- *Informe técnico con fecha de finalización 12/12/2023.*
- *Documentación presentada el 16/07/2024 con la objeción al informe técnico del 7/05/2024.*
- *Informe de auditoría de la firma C&M Consultores S.A.*
- *Copia de listado y certificados de estudio 2014 de los siguientes estudiantes (11 folios):*
 1. *Castro González Deybi Michel*
 2. *Rentería Cuero María Celeste*
 3. *Banguera Díaz Willy Daniel*
 4. *Ramos Díaz María Angélica*
 5. *Vargas Torres Jaider David*
 6. *Hernández Díaz Nathalia*
 7. *Rodallega Rentería José Edward*
 8. *Zuluaga Guisao Julián Steban*
 9. *Garcés Segura Dayana Victoria*
 10. *Riascos Valencia Natali*
- *Copia de listado y certificados de estudio de los estudiantes nuevos:*
 1. *Córdoba Ramos Ingrid Dayana*
 2. *Guerrero Ruiz Danna Lucia*
 3. *Mejía Chirimia Leonardo*
 4. *García Mosquera Manuel Steven*
 5. *Ante Micolta Wilser David*
 6. *Micolta Tello Living Sanday*
 7. *Montoya Campo Emmanuel*
 8. *Sánchez Sánchez Jesney Eduardo*
 9. *Vega Méndez Lepsi Mariana*
 10. *Díaz Jesús Javier*
 11. *Gamboa Quiñonez Danna Valentina*
 12. *López Viveros Javier Mauricio*
 13. *Montenegro Sierra Miguel Ángel*
 14. *Vega Méndez Laura Juliana*
 15. *Vente Navarro Arlenys Jireth*
 16. *Riascos Mancilla Jhon Jerles*
 17. *Ante Micolta Esteidy Yuliet*
 18. *Caicedo Valentierra Jiseyla*
 19. *Perlaza Estupiñán Magnolia*
 20. *Rosero Kandra Damaris*
 21. *Sabanero Valencia Karen Vanessa*
 22. *Bonilla Vallejo Yenny Marcela*
 23. *Payan Rosero Luisa Fernanda*
 24. *Riascos Ortiz Aylin Danessa*
 25. *Ruiz Cárdenas Daisy Daniela*
 26. *Valencia Angulo Hellen Dayana*
 27. *Angulo Girón Nathaly*



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

28. Castro Gamboa Angie Nicol
29. Riascos Tovar Luceyi
30. Rojas Caicedo Diana Yulisa
31. Angulo Arango Bleimar Estiven
32. Hinojosa Castro Harol Jair
33. Angulo Angulo Jessica
34. Santiesteban Asprilla Cintia Pamela
35. Grisales Benavides Yeison Steven
36. Hinestroza Abadía Jackson
37. Murillo Segura Jhonier
38. Riascos Neyvar Cesar
39. Valencia Palacios Meivy Vanessa
40. Congo Valencia Angie Tatiana
41. Zúñiga Mayling Johana
42. Moscoso Gómez Valentina
43. Sinisterra Gamboa Karen Gisela
44. Martínez Sánchez Duber
45. Perlaza Campaz Jhon Harold
46. Palma Panameño Karol Daniela
47. González Ledesma Adís Pamela
48. Rodríguez Rincón Luisa Fernanda
49. Hurtado García Ruby Vanessa
50. Riascos Banguera Kennua Yinneth
51. Moscoso Gómez Mileydy
52. Angulo Mondragón Cruz Yenny
53. Vivas Riascos Katherine
54. Rodríguez Sanabria Nidia Niyireth
55. González Portocarrero Lorena

Frente a los medios de prueba documentales que solicita se incorporen al expediente la representante legal de la Anunciación, el Despacho al analizar los argumentos del peticionario considera que son útiles, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento del hecho irregular investigado, porque tienen relación con los hechos materia de investigación, en el presente proceso de responsabilidad fiscal. Por lo tanto serán incorporados al expediente del proceso y valorados en el momento probatorio oportuno.

INFORME:

La representante legal de la Anunciación solicita que se realice un informe técnico de los estudiantes atendidos en el marco del contrato de prestación de servicios educativos No. 141040 del 02 de abril de 2014 durante el año lectivo 2014, teniendo en cuenta las distintas auditorías realizadas, los informes técnicos, los informes del SIMAT y C&M, con el propósito de establecer que durante la vigencia del contrato se atendieron más de los 1.089 estudiantes.

La prueba solicitada, fue decretada y practicada en el trámite del presente proceso, donde se tuvo en cuenta la auditoría realizada por C&M y los informes del SIMAT, en los que se estableció que los cupos designados en el contrato materia de investigación que no fueron atendidos en su totalidad por el contratista; con las siguientes conclusiones del Informe Técnico No. 2024IE0049740 del 07 de agosto de 2024:



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

VI. CONCLUSIONES:

Resultado del análisis realizado se concluye lo siguiente:

la cuantificación del valor real de los pagos efectuados dentro del contrato de prestación de servicios educativos 141040 del 4 de marzo de 2014, suscrito entre la alcaldía distrital de Buenaventura y la Congregación Religiosa Provincia de San José de Las Hermanitas de La Anunciación.

Se analizó la información enviada por la institución y se definió el presunto detrimento de 153 estudiantes para los cuales no se aportó certificado de notas, por los cuales se reconoció un presunto valor de \$ 44.958.678, de acuerdo con las condiciones del contrato.

A continuación, se detalla la información de los estudiantes:

N° Doc	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2	GRADO	VALOR
1196713765	PRETEL	ROSENDO	NASLY	YULIETH	GRADO 0	293.848
1113365831	RENERIA	CUERO	MARIA	CELESTE	GRADO 0	293.848
1113367058	VASTO	CAICEDO	JASDEL	STIVEN	GRADO 0	293.848
1111777726	CASTRO	GONZALEZ	DEIBID	MICHEL	GRADO 0	293.848
1115453573	OLAVE	DIAZ	JONIER	STIVEN	GRADO 0	293.848
1196713433	ASPRILLA	MENESES	EILLEN	DAYANA	PRIMERO	293.848
1151445482	BANGUERA	DIAZ	WILLY	DANIEL	PRIMERO	293.848
111779434	GAMBOA	SIN ISTERRA	DANIEL	STIVEN	PRIMERO	293.848
1113367988	GONZALEZ	SINISTERRA	JAIDER		PRIMERO	293.848
1115454205	MONDRAGON	VALENCIA	MICHEL	NAHOMI	PRIMERO	293.848
1115451630	MOSQUERA	MON DRAGON	DANNI	PAOLA	PRIMERO	293.848
1190463052	OROBIO	QUÍÑONES	ANTONY		PRIMERO	293.848
1113370245	PALACIOS	GONZALES	VALERIN	DAYANA	PRIMERO	293.848
1066840638	RAMOS	DIAZ	MARIA	ANGELICA	PRIMERO	293.848



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

1113366086	REGIFO	VARGAS	JESUS	ADRIAN	PRIMERO	293.848
1113365638	RENGIFO	GONGORA	CRISTHIAN	DANIEL	PRIMERO	293.848
38243915	VALENCIA	CAICEDO	KATHERINE		PRIMERO	293.848
1115454179	VARGAS	TORRES	JAIDER	DAVID	PRIMERO	293.848
1111786370	ZULUAGA	GUISAD	LAURA	SOFIA	PRIMERO	293.848
N38191101116	GUEVARA	TENORIO	MEY	DAVID	SEGUNDO	293.848
6606847	HERNANDEZ	DIAZ	NATALIA		SEGUNDO	293.848
1028188267	MIRANDA	MINA	YAN	CARLOS	SEGUNDO	293.848
N38191097131	VIVEROS	ARROYO	IVONI	YASIRI	SEGUNDO	293.848
1113362977	CHIRIPUA	PIZARIO	LANIR		TERCERO	293.848
1115454293	CUERO	GARCES	JESID	DAVID	TERCERO	293.848
1087806479	PAREDES	QUIÑONES	INGRID		TERCERO	293.848
38498279	RIVAS	MONTAÑO	BAIRON	STEVEN	TERCERO	293.848
N38191683803	SANCLEMENTE		YADELY		TERCERO	293.848
40890049	VALENCIA		MICHEL	DAYANA	TERCERO	293.848
1111757422	ZAMORA	SANCLEMENTE	YUDERLY		TERCERO	293.848
N38191683873	HURTADO	MINA	HAHY	SURI	CUARTO	293.848
1111797266	JARAMILLO	RODRIGUEZ	WENDY	NAYELY	CUARTO	293.848
N38192009632	JARAMILLO		WENDY	TATIANA	CUARTO	293.848
1585051	MEJIA	MARIN	KATHERINE		CUARTO	293.848
N38191687098	RODALLEGA	RENTERIA	JOSE	EDWARD	CUARTO	293.848
1111755676	ROMERO	SINISTERRA	MELANY	YOELY	CUARTO	293.848
N38191686207	SANCHEZ	RENGIFO	MARIA	ANGEL	CUARTO	293.848
N519164023	GARCIA	CALIMEÑO	MICHEL	NATALIA	SEXTO	293.848
25496808	GARCIA	SUAREZ	YEILI	VANESA	SEXTO	293.848
1011110321	GONZALEZ		YINA	MARCELA	SEXTO	293.848
33781938	PEREA	CASTAN E DA	KAITLING	BRIANYANA	SEXTO	293.848
1192753214	RENTERIA		MARLEY		SEXTO	293.848
N519165757	RODALLEGA	CUERO	MARIA	CÁMILA	SEXTO	293.848
1086044162	SOLIS	RIASCOS	YOLEISY		SEXTO	293.848
38982711	ANGULO	ANGULO	YERLIN	VANESA	SEXTO	293.848
33678634	BUENO	GOMEZ	JESSY	ALEXANDRA	SEXTO	293.848
1007725192	CEBALLOS	TOLOZA	EVANGELINA		SEXTO	293.848
43171642	GAMBOA	HURTADO	CARLOS	MANUEL	SEXTO	293.848
39589243	GARCIA	HURTADO	HAILY	TATIANA	SEXTO	293.848
102818863	MEDINA	ANGULO	DARLING	TATIANA	SEXTA	293.848
43171138	MORENO	VALVERDE	ANGIE	YURANY	SEXTO	293.848
1111745444	MOSQUERA	RODALLEGA	CINDY	PAOLA	SEXTO	293.848
N519164014	PEÑA	ANGULO	RONALD	STEVEN	SEXTO	293.848
27801975	TORRES	TOVAR	HERNEY		SEXTO	293.848
1006205586	ALBORNOZ	ANGULO	LESLÍ	SELENE	SEPTIMO	293.848
1086727245	ANGULO	ALOMIA	ISABELLA		SEPTIMO	293.848
38498981	ANGULO		MAICOL	ESTIVEN	SEPTIMO	293.848
1193259732	VALENCIA	PALACIOS	VANESSA		SEPTIMO	293.848
1007844510	ANGULO	MOSQUERA	WENDY	DAYANA	SEPTIMO	293.848
29383020	CUERO	RONCANCIO	DANIELA		SEPTIMO	293.848
1193117517	OROBIO	RIASCOS	JAINNAR		SEPTIMO	293.848



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

1006286249	RODALLEGAS	POTES	MAIRA	ALEJANDRA	SEPTIMO	293.848
1192752782	SOLIMAN	CANGA	OMAILY		SEPTIMO	293.848
1028185376	LERMA	BACA	ANGELA	MAR LE NY	SEPTIMO	293.848
111755454	CAICEDO	ARROYO	ANA	MILENA	OCTAVO	293.848
38953308	ESTUPIÑAN	MORALES	YENNY	MARCELA	OCTAVO	293.848
1192909378	PALMA	PANAMEÑO	KAROL	DANIELA	OCTAVO	293.848
8992	GARCES	CAICEDO	JENNIFER	PAOLA	OCTAVO	293.848
1006204642	GARES	SEGURA	DAYANA	VICTORIA	OCTAVO	293.848
27250889	HINOJOSA	POSSO	MERY	SOFIA	OCTAVO	293.848
N38191681108	MANALLA	ALZAMORA	HELLEN	DANIELA	OCTAVO	293.848
3125383	RODRIGUEZ	CASTRO	ANGIE	PAOLA	OCTAVO	293.848
22841823	GUERRERO		ANDREA		NOVENO	293.848
1086196326	CHALAR	CUE LLAR	MALVI		NOVENO	293.848
2299491	ARAMBURO	GARCIA	ANA	RUT	DÉCIMO	293.848
38405377	CAICEDO	MURILLO	ROSA	OMAIRA	DÉCIMO	293.848
N519166692	GAMBOA	VERGARA	KENYA	LICETH	DÉCIMO	293.848
N38191688630	REINA	MINOTA	LIDA	MAYESTY	DÉCIMO	293.848
N38191681124	RIASCOS	VALENCIA	NATHALYE		DÉCIMO	293.848
1006204323	MENDOZA		ANYELA	MAYERLI	DÉCIMO	293.848
77435380	SIN ISTERRA	RAMOS	LUISA	FERNANDA	DÉCIMO	293.848
24384626	VALENCIA	GONGORA	ANYEE	YISELA	DÉCIMO	293.848
583000718	CAICEDO	RENERIA	WENDY	VAN ESSA	ONCE	293.848
1193411532	MOSQUERA		JHAN	CARLOS	ONCE	293.848
26262138	BARCO	VICTORIA	MELISSA		ONCE	293.848
9421529674	GONZALEZ	PORTOCARRERC	LORENA		ONCE	293.848
22683901	LOZANO		ANYEE	MARCELA	ONCE	293.848
28465426	MINA	VIVEROS	KELI	YOHANA	ONCE	293.848
1007756844	PERLAZA	NIÑOZ	LINDA	MARCELA	ONCE	293.848
35278859	RODRIGUEZ	SANABRIA	NIDIA	NIYIRETH	ONCE	293.848
1111740960	TORRES	PALACIOS	LESLI	MARIANA	QUINTO	293.848
1005784167	ANGULO	DIAZ	LUZ	MELIDA	SEXTO	293.848
40599746	ESTUPIÑAN	VALENCIA	JESUS	DAVID	SEXTO	293.848
9812222025	MENA	VALENCIA	ALEX	NICOLÁS	SEXTO	293.848
42512468	MONTANO	GONGORA	CARLOS	ALBERTO	SEXTO	293.848
N38191685483	MONTAÑO	SUAREZ	WILLMAR	ALEJANDRO	SEXTO	293.848
34468174	MONTAÑO	SUAREZ	WILMAR	ALEJANDRO	SEXTO	293.848
43171129	MORENO	VALVERDE	LEWI	ANDRES	SEXTO	293.848
35111003	PRADO	ARENAS	JOSE	LUIS	SEXTO	293.848
1007947762	QUINTERO	VARGAS	ESTE BA		SEXTO	293.848
1193009695	SINISTERRA	ANDRADE	ANGIE	LOANY	SEXTO	293.848
N38191149213	TORRES	SINISTERRA	LUIS	DAVID	SEXTO	293.848
1007825151	GARCIA		JHON	ERVIN	SEXTO	293.848
35298480	RIASCOS	NEIVA	MARINO		SEXTO	293.848
1192918305	RIVAS	GRUESO	JULIO	CESAR	SEXTO	293.848
1111757253	GEVARA	CANO	ALAN	ESTIWAR	SEXTO	293.848
98041865008	OROZCO	HENAO	JUAN	DAVID	SEXTO	293.848
N38191692679	GARCES	VALENCIA	YENER	FABIAN	SEPTIMO	293.848



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

89949955	HURTADO	SEVILLANO	DARIAN	YARITZA	SEPTIMO	293.848
20000880	PINILLO	GARCIA	BRAYAN	STE EVE N	SEPTIMO	293.848
111748158	ROSERO	DELGADO	LUIS	FERNANDO	SEPTIMO	293.848
N9767655	ZULUAGA		JULIAN	ESTEBAN	SEPTIMO	293.848
1006189650	ARBOLEDA	GUERRERO	LINA	LUCIA	SEPTIMO	293.848
38980779	CAICEDO	ANGULO	JILARY	PAMELA	SEPTIMO	293.848
3298463609	CARABALI	IBARGUEN	YIMMI		SEPTIMO	293.848
1007516378	RIASCOS	GARCIA	LEINER	JESUS	SEPTIMO	293.848
N5190806960	RODRIGUEZ	MOSQUERA	MARTHA	LUCIA	SEPTIMO	293.848
1192752585	SOLI MAN	VALENCIA	ARTURO		SEPTIMO	293.848
38710786	VALENCIA	CORDOBA	JOHAN	DAVID	SEPTIMO	293.848
31558069	ALVAREZ	MARTINEZ	FREDALBER		SEPTIMO	293.848
38981671	PERLAZA	VALENCIA	JONATHAN		SEPTIMO	293.848
1006203957	ARREO-FEA	TRUJILLO	MALCON	FARID	OCTAVO	293.848
38498178	MEDINA	MANYOMA	JUAN	DAVID	OCTAVO	293.848
40510380	RIVAS	MOSQUERA	KEVIN	ANDRES	OCTAVO	293.848
31560747	RODRIGUEZ	CUERO	JHON	JAIRO	OCTAVO	293.848
98090779260	ZAMORA	PEREDES	LUIS	ANGEL	OCTAVO	293.848
83152213	AGUILAR	GONZALES	KAREN	YOHANA	OCTAVO	293.848
31574853	ANGULO	SERNA	OMAR	ANDRES	OCTAVO	293.848
48427819	CAICEDO	MOSQUERA	VICTOR	MANUEL	OCTAVO	293.848
32971641	CANGA	NEIVA	MERLING		OCTAVO	293.848
38498663	DELGADO	ANGULO	BEATRIZ	ALEXANDRA	OCTAVO	293.848
97020318930	DUQUE	ZULUAGA	LUISA	FERNANDA	OCTAVO	293.848
N17611095	MARTINEZ	MINA	YOSELIN	ANDREA	OCTAVO	293.848
96111704403	MOSQUERA	RENTERIA	LUIS	EDUARDO	OCTAVO	293.848
N38191687235	PRECIADO		YEIMAR		OCTAVO	293.848
748434	SIN ISTERRA	PALACIO	ALZHEMER		OCTAVO	293.848
1111774687	VENTE	MONTAÑO	XIMENA		OCTAVO	293.848
35111115	CHALA	GONZALEZ	CILIA	ALEJANDRA	NOVENO	293.848
N519164366	COLLAZOS	RIVAS	LUIS	ALBERTO	NOVENO	293.848
9510916167	GARCIA	RIASCOS	CARLOS	YOJAN	NOVENO	293.848
30977192	QUINTERO	RIASCOS	CARLOS	HERNAN	NOVENO	293.848
34287103	RODRIGUEZ	CUERO	BRANDON		NOVENO	293.848
384998840	SALAS	RODRIGUEZ	JOSE	ENRIQUE	NOVENO	293.848
38813846	SANCHEZ	SOLIS	CARLOS	ALBERTO	NOVENO	293.848
31374812	VALENCIA	MEZA	JORGE	IVAN	NOVENO	293.848
95030217048	GOMEZ	GALLEGO	WILFER	ESTI D	DÉCIMO	293.848
22626873	HIN ESTROZA	RODRIGUEZ	LEONEL	ANDRÉS	DÉCIMO	293.848
N519164480	LOPEZ	RODRIGUEZ	JESUS	ALBERTO	DÉCIMO	293.848
58382	ALVAREZ	MEDINA	LAURA		ONCE	293.848
24226012	ANDRADES	GUIZAMANO	EDGAR	EDUARDO	ONCE	293.848
28139675	CARABALI	AGUILAR	LUIS	MIGUEL	ONCE	293.848
N519164489	SAN CHEZ	RODRIGUEZ	ALEXANDER		ONCE	293.848
25620891	VALENZUELA	OCORO	CARLOS	ANDRES	ONCE	293.848
					Total	44.958.678

Conclusiones Complemento Informe Técnico No. 2024IE0085453 del 05 de agosto de 2024:



AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813

VI. CONCLUSIONES:

Resultado del análisis realizado se concluye lo siguiente:

DECRETAR conforme lo expuesto en el auto que decreta practicar prueba la COMPLEMENTACIÓN del informe técnico presentado por el Ingeniero de Sistemas Edward Adrián Colorado Ángel, radicado No 2024IE0049740 el 7 de mayo de 2024.

Se analizó la información allegada por la entidad y se definió el presunto detrimento de 129 estudiantes, para los cuales no se aportó certificado de notas finales para verificar la atención de los estudiantes. Se reconoció un presunto valor de: \$ 37.906.336, de acuerdo con las condiciones del contrato.

A continuación, se detalla la información de los estudiantes:

Tabla 2: Presunto detrimento

DOCUMENTO	PRIMER APEL	SEGUNDO AP	PRIMER NO	SEGUNDO	GRADO	VALOR
1113365831	RENTERIA	CUERO	MARIA	CELESTE	GRADO 0	293.848
1113367058	VASTO	CAICEDO	JASDEL	STIVEN	GRADO 0	293.848
1111777726	CASTRO	GONZALEZ	DEIBID	MICHEL	GRADO 0	293.848
1115453573	OLAVE	DIAZ	JONIER	STIVEN	GRADO 0	293.848
1196713433	ASPRILLA	MENESES	EILLEN	DAYANA	PRIMERO	293.848
1151445482	BANGUERA	DIAZ	WILLY	DANIEL	PRIMERO	293.848
111779434	GAMBOA	SIN ISTERRA	DANIEL	STIVEN	PRIMERO	293.848
1113367988	GONZALEZ	SINISTERRA	JAIDER		PRIMERO	293.848
1115454205	MONDRAGON	VALENCIA	MICHEL	NAHOMI	PRIMERO	293.848
1115451630	MOSQUERA	MON DRAGON	DANNI	PAOLA	PRIMERO	293.848
1190463052	OROBIO	QUIÑONES	ANTONY		PRIMERO	293.848
1113370245	PALACIOS	GONZALES	VALERIN	DAYANA	PRIMERO	293.848
1066840638	RAMOS	DIAZ	MARIA	ANGELICA	PRIMERO	293.848
1113366086	REGIFO	VARGAS	JESUS	ADRIAN	PRIMERO	293.848
1113365638	RENGIFO	GONGORA	CRISTHIAN	DANIEL	PRIMERO	293.848
38243915	VALENCIA	CAICEDO	KATHERINE		PRIMERO	293.848
1115454179	VARGAS	TORRES	JAIDER	DAVID	PRIMERO	293.848
N38191101116	GUEVARA	TENORIO	MEY	DAVID	SEGUNDO	293.848
6606847	HERNANDEZ	DIAZ	NATALIA		SEGUNDO	293.848
1028188267	MIRANDA	MINA	YAN	CARLOS	SEGUNDO	293.848
N38191097131	VIVEROS	ARROYO	IVONI	YASIRI	SEGUNDO	293.848
1113362977	CHIRIPUA	PIZARIO	LANIR		TERCERO	293.848
1115454293	CUERO	GARCES	JESID	DAVID	TERCERO	293.848
1087806479	PAREDES	QUIÑONES	INGRID		TERCERO	293.848
38498279	RIVAS	MONTAÑO	BAIRON	STEVEN	TERCERO	293.848
N38191683803	SANCLEMENTE		YADELY		TERCERO	293.848
40890049	VALENCIA		MICHEL	DAYANA	TERCERO	293.848
1111757422	ZAMORA	SANCLEMENTE	YUDERLY		TERCERO	293.848



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

N38191683873	HURTADO	MINA	HAHY	SURI	CUARTO	293.848
1111797266	JARAMILLO	RODRIGUEZ	WENDY	NAYELY	CUARTO	293.848
N38192009632	JARAMILLO		WENDY	TATIANA	CUARTO	293.848
1585051	MEJIA	MARIN	KATHERINE		CUARTO	293.848
N38191687098	RODALLEGA	RENERIA	JOSE	EDWARD	CUARTO	293.848
1111755676	ROMERO	SINISTERRA	MELANY	YOELY	CUARTO	293.848
N38191686207	SANCHEZ	RENGIFO	MARIA	ANGEL	CUARTO	293.848
N519164023	GARCIA	CALIMEÑO	MICHEL	NATALIA	SEXTO	293.848
25496808	GARCIA	SUAREZ	YEILI	VANESA	SEXTO	293.848
1011110321	GONZALEZ		YINA	MARCELA	SEXTO	293.848
33781938	PEREA	CASTAN E DA	KAITLING	BRIANYANA	SEXTO	293.848
1192753214	RENERIA		MARLEY		SEXTO	293.848
N519165757	RODALLEGA	CUERO	MARIA	CAmILA	SEXTO	293.848
38982711	ANGULO	ANGULO	YERLIN	VANESA	SEXTO	293.848
33678634	BUENO	GOMEZ	JESSY	ALEXANDRA	SEXTO	293.848
1007725192	CEBALLOS	TOLOZA	EVANGELINA		SEXTO	293.848
43171642	GAMBOA	HURTADO	CARLOS	MANUEL	SEXTO	293.848
39589243	GARCIA	HURTADO	HAILY	TATIANA	SEXTO	293.848
102818863	MEDINA	ANGULO	DARLING	TATIANA	SEXTA	293.848
43171138	MORENO	VALVERDE	ANGIE	YURANY	SEXTO	293.848
1111745444	MOSQUERA	RODALLEGA	CINDY	PAOLA	SEXTO	293.848
N519164014	PEÑA	ANGULO	RONALD	STEVEN	SEXTO	293.848
27801975	TORRES	TOVAR	HERNEY		SEXTO	293.848
1006205586	ALBORNOZ	ANGULO	LESLÍ	SELENE	SEPTIMO	293.848
1086727245	ANGULO	ALOMIA	ISABELLA		SEPTIMO	293.848
38498981	ANGULO		MAICOL	ESTIVEN	SEPTIMO	293.848
1007844510	ANGULO	MOSQUERA	WENDY	DAYANA	SEPTIMD	293.848
1193117517	OROBIO	RIASCOS	JAINNAR		SEPTIMO	293.848
1006286249	RODALLEGA S	POTES	MAIRA	ALEJANDRA	SEPTIMO	293.848
111755454	CAICEDO	ARROYO	ANA	MILENA	OCTAVO	293.848
38953308	ESTUPIÑAN	MORALES	YENNY	MARCELA	OCTAVO	293.848
8992	GARCES	CAICEDO	JENNIFER	PAOLA	OCTAVO	293.848
1006204642	GARES	SEGURA	DAYANA	VICTORIA	OCTAVO	293.848
27250889	HINOJOSA	POSSO	MERY	SOFIA	OCTAVO	293.848
N38191681108	MANALLA	ALZAMORA	HELLEN	DANIELA	OCTAVO	293.848
3125383	RODRIGUEZ	CASTRO	ANGIE	PAOLA	OCTAVO	293.848
22841823	GUERRERO		ANDREA		NOVENO	293.848
1086196326	CHALAR	CUE LLAR	MALVI		NOVENO	293.848
38405377	CAICEDO	MURILLO	ROSA	OMAIRA	DÉCIMO	293.848
N38191688630	REINA	MINOTA	LIDA	MAYESTY	DÉCIMO	293.848
N38191681124	RIASCOS	VALENCIA	NATHALYE		DÉCIMO	293.848
#####	MENDOZA		ANYELA	MAYERLI	DÉCIMO	293.848
77435380	SIN ISTERRA	RAMOS	LUISA	FERNANDA	DÉCIMO	293.848
24384626	VALENCIA	GONGORA	ANYEE	YISELA	DÉCIMO	293.848
583000718	CAICEDO	RENERIA	WENDY	VAN ESSA	ONCE	293.848
1193411532	MOSQUERA		JHAN	CARLOS	ONCE	293.848
26262138	BARCO	VICTORIA	MELISSA		ONCE	293.848
22683901	LOZANO		ANYEE	MARCELA	ONCE	293.848
28465426	MINA	VIVEROS	KELI	YOHANA	ONCE	293.848
1007756844	PERLAZA	NIÑOZ	LINDA	MARCELA	ONCE	293.848
1111740960	TORRES	PALACIOS	LESLI	MARIANA	QUINTO	293.848



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

1005784167	ANGULO	DIAZ	LUZ	MELIDA	SEXTO	293.848
40699746	ESTUPIÑAN	VALENCIA	JESUS	DAVID	SEXTO	293.848
9812222025	MENA	VALENCIA	ALEX	NICOLÁS	SEXTO	293.848
42512468	MONTANO	GONGORA	CARLOS	ALBERTO	SEXTO	293.848
N38191685483	MONTAÑO	SUAREZ	WILLMAR	ALEJANDRO	SEXTO	293.848
34468174	MONTAÑO	SUAREZ	WILMAR	ALEJANDRO	SEXTO	293.848
43171129	MORENO	VALVERDE	LEWI	ANDRES	SEXTO	293.848
35111003	PRADO	ARENAS	JOSE	LUIS	SEXTO	293.848
1007947762	QUINTERO	VARGAS	ESTE BA		SEXTO	293.848
N38191149213	TORRES	SINISTERRA	LUIS	DAVID	SEXTO	293.848
1111757253	GEVARA	CANO	ALAN	ESTIWAR	SEXTO	293.848
98041865008	OROZCO	HENAO	JUAN	DAVID	SEXTO	293.848
N38191692679	GARCES	VALENCIA	YENER	FABIAN	SEPTIMO	293.848
39949955	HURTADO	SEVILLANO	DARIAN	YARITZA	SEPTIMO	293.848
20000830	PINILLO	GARCIA	BRAYAN	STE EVE N	SEPTIMO	293.848
111748153	ROSERO	DELGADO	LUIS	FERNANDO	SEPTIMO	293.848
N9767655	ZULUAGA		JULIAN	ESTEBAN	SEPTIMO	293.848
1006189650	ARBOLEDA	GUERRERO	LINA	LUCIA	SEPTIMO	293.848
38980779	CAICEDO	ANGULO	JILARY	PAMELA	SEPTIMO	293.848
3298463609	CARABALI	IBARGUEN	YIMMI		SEPTIMO	293.848
1007516378	RIASCOS	GARCIA	LEINER	JESUS	SEPTIMO	293.848
N5190806960	RODRIGUEZ	MOSQUERA	MARTHA	LUCIA	SEPTIMO	293.848
1192752585	SOLI MAN	VALENCIA	ARTURO		SEPTIMO	293.848
38710786	VALENCIA	CORDOBA	JOHAN	DAVID	SEPTIMO	293.848
31558069	ALVAREZ	MARTINEZ	FREDALBER		SEPTIMO	293.848
38981671	PERLAZA	VALENCIA	JONATHAN		SEPTIMO	293.848
38498178	MEDINA	MANYOMA	JUAN	DAVID	OCTAVO	293.848
31560747	RODRIGUEZ	CUERO	JHON	JAIRO	OCTAVO	293.848
98090779260	ZAMORA	PAREDES	LUIS	ANGEL	OCTAVO	293.848
31574853	ANGULO	SERNA	OMAR	ANDRES	OCTAVO	293.848
48427819	CAICEDO	MOSQUERA	VICTOR	MANUEL	OCTAVO	293.848
32971641	CANGA	NEIVA	MERLING		OCTAVO	293.848
38498663	DELGADO	ANGULO	BEATRIZ	ALEXANDRA	OCTAVO	293.848
97020318930	DUQUE	ZULUAGA	LUISA	FERNANDA	OCTAVO	293.848
N17611095	MARTINEZ	MINA	YOSELIN	ANDREA	OCTAVO	293.848
96111704403	MOSQUERA	RENTERIA	LUIS	EDUARDO	OCTAVO	293.848
N38191687235	PRECIADO		YEIMAR		OCTAVO	293.848
748434	SIN ISTERRA	PALACIO	ALZHEM ER		OCTAVO	293.848
1111774687	VENTE	MONTAÑO	XIMENA		OCTAVO	293.848
35111115	CHALA	GONZALEZ	CILIA	ALEJANDRA	NOVENO	293.848
N519164366	COLLAZOS	RIVAS	LUIS	ALBERTO	NOVENO	293.848
9510916167	GARCIA	RIASCOS	CARLOS	YOJAN	NOVENO	293.848
30977192	QUINTERO	RIASCOS	CARLOS	HERNAN	NOVENO	293.848
34287103	RODRIGUEZ	CUERO	BRANDON		NOVENO	293.848
38813846	SANCHEZ	SOLIS	CARLOS	ALBERTO	NOVENO	293.848
31374812	VALENCIA	MEZA	JORGE	IVAN	NOVENO	293.848
95030217048	GOMEZ	GALLEGO	WILFER	ESTI D	DÉCIMO	293.848
22626873	HIN ESTROZA	RODRIGUEZ	LEONEL	ANDRÉS	DÉCIMO	293.848
N519164480	LOPEZ	RODRIGUEZ	JESUS	ALBERTO	DÉCIMO	293.848
24226012	ANDRADES	GUIZAMANO	EDGAR	EDUARDO	ONCE	293.848
					TOTAL	37.906.336



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

De acuerdo a lo argumentado, este Despacho negará la prueba solicitada, al tornarse repetitiva e inconducente, dichos informes ya reposan en el expediente y se valoraron en el momento procesal oportuno, fueron notificados y trasladados a los presuntos y a sus apoderados:

- Informe Técnico No. 2024IE0049740 del 7 de mayo de 2024, trasladado mediante Auto No. 394 del 9 de julio de 2024, notificado por Estado No. 111-2024 del 10 de julio de 2024, Fijación en Lista No. 039 del 12 al 16 de julio de 2024
- Complemento de Informe Técnico No. 2024IE0085453 del 5 de agosto de 2024, puesto en conocimiento mediante Auto No. 432 del 23 de julio de 2024, notificado por Estado No. 121-2024 del 25 de julio de 2024.

c. Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado de la Previsora S.A. Compañía de Seguros oficio con radicado No. 2024ER0243520 de fecha 25 de octubre de 2024, aporta las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

- 1.1. *Copia de la póliza de manejo global a favor de entidades estatales Póliza No. 3000010, con sus renovaciones.*
- 1.2. *Certificación emitida por la Dra. Liliana Cepeda Piragauta, con fecha del 9 de mayo del 2024, en la que se certifica la expedición de la póliza 3000010 y sus renovaciones.*

Frente a los medios de prueba documentales requeridos, el Despacho al analizar los argumentos del peticionario con respecto a las pruebas que solicitó considera que son útiles, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento del hecho irregular investigado, porque tienen relación con los hechos materia de investigación, en el presente proceso de responsabilidad fiscal. En consecuencia, se ordenará la incorporación de estos.

d. Jorge Armando Lasso Duque, apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., oficio con radicado No. 2024ER0243554 de fecha 25 de octubre de 2024, aporta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. *Carátula de la Póliza No. 299043-0 para la vigencia del 02 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.*
2. *Condiciones generales de la Póliza No. 299043-0 para la vigencia del 02 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.*

Frente a los medios de prueba documentales requeridos, el Despacho al analizar los argumentos del peticionario con respecto a las pruebas que solicitó considera que son útiles, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento del hecho irregular investigado, porque tienen relación con los hechos materia de investigación, en el presente proceso de responsabilidad fiscal. En consecuencia, se ordenará la incorporación de estos.

OFICIOS

Solicito que se oficie al Distrito de Buenaventura para que, con destino a este proceso, procedan a aportar los siguientes documentos:

1. *Estudios previos del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.*
2. *Actas del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.*
3. *Expediente administrativo del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.*



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

4. Expediente administrativo de la supervisión al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
5. Libros de matrícula y listados de asistencia del año 2014 de la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura.

Solicito que se oficie al Ministerio de Educación Nacional y a C&M Consultores para que, con destino a este proceso, procedan con lo siguiente:

1. Expediente administrativo de la interventoría adelantada por el Ministerio de Educación Nacional al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
2. Constancias de los estudiantes matriculados y activos durante el año 2014 en la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura que reposan en el SIMAT.
3. Libros de matrícula y listados de asistencia del año 2014 de la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura.

Frente a los medios de prueba solicitados por el tercero civilmente responsable, estas fueron solicitadas en el momento oportuno a la entidad afectada y a los presuntos responsables, sin ser aportadas en su totalidad, aduciendo que esos documentos no reposaban en sus archivos, a continuación, la solicitud de información que se realizó y la respuesta de la secretaria de educación:

Mediante oficio con radicado No. 2019ER0075556 del 22 de julio de 2019 la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura, Teodomira Luna Obregón, da respuesta a la solicitud de información con radicado No. 2018EE0007181 del 28 de enero de 2019, en radicado No. 2019ER0075556 del 22 de julio de 2019:

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA SECRETARIA DE EDUCACION NIT.: 890.399.045-3	Contraloría General de la República : SGD 22-07-2019 10:02 Al Contable Ciro Este No. 2019ER0075556 Folio Anexo 0 PA 9 BUENAVENTURA DESTINO BUEN GRUPO DE INVESTIGACIONES JUICIOS FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA DE VALLE DEL CAUCA / ADRIANA FRANCO LONDOÑO ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO 2018EE0007181 CBS VALLE DEL CAUCA 2019ER0075556
--	---

0420-18-01-155-2019
Buenaventura, 15 de Julio de 2019

Doctora
LIGIA ESTELA CHAVEZ ORTIZ.
Ejecutiva de Auditoria.
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.
Carrera 23ANorte No 3-95 Barrio Versalles Edificio San Paolo Piso 4
Santiago de Cali
E.S.D.

REF. Respuesta Oficio N° 2019EE0007187, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Por instrucciones de la doctora Maby Yineth Viera Angulo, Alcaldesa Encargada del Distrito de Buenaventura y por competencia direccionado a la Secretaria de Educación Distrital, de manera atenta se permite remitir la información requerida en el oficio de la referencia para los fines pertinentes.

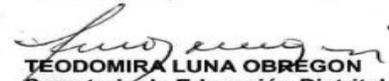
Los documentos se envían en carpeta foliados y en el orden solicitado en el escrito.

De la misma manera me permito informar que la carpeta perteneciente a la Institución educativa LA ANUNCIACION, no se encuentra en los archivos de la secretaria, en consecuencia, procederemos a formular la correspondiente denuncia penal por pérdida de documentos, con el propósito de que se surta el procedimiento establecido para tal fin.

Tan pronto se surta la formulación de la correspondiente denuncia penal, le haremos llegar copia.

Quedo atenta a sus instrucciones.

Cordialmente,


TEODOMIRA LUNA OBREGÓN
Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura.
Proyecto: MAO RIASCOS G/ Apoyo Jurídico Ampliación de Cobertura.
Revisó: Cesar Buenaventura/ Líder de Matrícula.
Aprobó: Félix Lozano/ Líder Cobertura Educativa.

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cl. 2 Cra. 3ª piso 6º
PBX 24 10990 - 24 10929 Ext: 621
Código Postal 7645
www.sem Buenaventura.gov.co


Secretaría de Educación Distrital
Primero la Gente!



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

En la información entregada por la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, Teodomira Luna Obregón, se tiene que algunos documentos de los solicitado por este despacho no fueron allegados, por no tener la carpeta de la I. E. LA ANUNCIACION:

- Estudios previos del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.
- Actas del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.
- Expediente administrativo del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
- Expediente administrativo de la supervisión al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
- Libros de matrícula y listados de asistencia del año 2014 de la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura.
- Expediente administrativo de la interventoría adelantada por el Ministerio de Educación Nacional al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.

Por lo tanto, una nueva solicitud de estos documentos o pruebas se torna inútil e innecesaria, teniendo en cuenta que el recaudo probatorio que reposa en el expediente, se obtuvieron los medios probatorios conducentes y necesarios para probar el daño:

- Mediante radicado No. 2019ER0119041 del 28 de octubre de 2019 a folios 114-147, están los siguientes documentos:
 - o Copia del Contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014
 - o Copia del Anexo 1
 - o Copia de comprobantes de egreso de la Tesorería Distrital de Buenaventura a favor de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación
 - o Copia del acta de auditoría realizada por C&M Consultores
 - o Copia de la póliza de Suramericana No. 1071473-8 del 30 de mayo de 2014
 - o Copia de la póliza de Suramericana No. 0299043-0 del 30 de mayo de 2014
 - o Copia del comprobante de pago de las pólizas
- Mediante radicado No. 2023ER0205760 del 31 de octubre de 2023 a folios 326-336, están los siguientes documentos:
 - o Copia del Contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014
 - o Documentos de la representante legal de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación
 - o Copia de comprobantes de pago de la Tesorería Distrital de Buenaventura a favor de la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación, por el servicio educativo
- Mediante radicado 2024ER0082995 del 23 de abril de 2024 a folios 397-565, están los siguientes documentos:
 - o ANEXO 1 Listado de los estudiantes
 - o Relación de los estudiantes atendidos en la vigencia 2014 en la Institución la Anunciación de Buenaventura- Registros de notas.
 - o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de transición a 5 de primaria que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 34 estudiantes.



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

- o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6 a 11 de bachillerato jornada de la mañana que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendido por la Institución Educativa la Anunciación 32 estudiantes.
 - o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6 a 11 de bachillerato jornada de la tarde que no se encuentran registrados en el Anexo 1 y fueron atendido por la Institución Educativa la Anunciación 22 estudiantes.
 - o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de transición a 5 de primaria que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 7 estudiantes.
 - o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6 a 11 de bachillerato jornada de la mañana que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 6 estudiantes.
 - o Listado de estudiantes y registro de certificado final de Estudiantes de 6 a 11 de bachillerato jornada de la tarde que fueron reportados como inexistentes y fueron atendidos por la Institución Educativa la Anunciación 20 estudiantes.
 - o Representación Legal
 - o Fotocopia del documento de identidad de la Representante Legal
 - o Comprobantes de pago del servicio educativo
- Mediante radicado No. 2019ER0017504 del 25 de febrero de 2019, Yaneth Riascos hurtado rectora de la anunciación, envía:
 - o Constancias de los estudiantes matriculados y activos durante el año 2014 en la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura que reposan en el SIMAT. (se encuentra en un DVD).

En consecuencia, se niega la práctica de estas pruebas por tornase inútiles, innecesarias e inconducentes teniendo en cuenta que las necesarias reposan en el recaudo probatorio del expediente.

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer a las siguientes personas, para que rindan testimonio sobre los hechos que conocen y les conste del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y la Congregación Religiosa Provincia de San José, la supervisión al contrato, los documentos que componen el mismo, el archivo de la documentación del contrato, las interventorías realizadas, el proceso de pago, y en general todo lo que sepan y les conste del presente proceso.

- *Bartolo Valencia Ramos alcalde Distrital, para la época de los hechos, Contratante en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141040 del 2 de abril de 2014.*
- *Yenny María Angulo Quintana Supervisora/Interventora del Contrato de Administración del Servicio Público Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, para la época de los hechos.*
- *Sonia Segura Sánchez Supervisora/Interventora del Contrato de Administración del Servicio Público Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, para la época de los hechos.*

Frente a estos medios de prueba de testimonio solicitados de Bartolo Valencia Ramos, Yenny María Angulo Quintana y Sonia Segura Sánchez, no son pertinentes teniendo en cuenta que los mismos se encuentran vinculados al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal como presuntos responsables fiscales, y en su calidad fueron citados a diligencia de versión libre y espontánea, compareciendo a la diligencia Yenny María Angulo Quintana Supervisora / Interventora y Sonia Segura Sánchez Supervisora / Interventora; diligencias que reposan en el expediente,



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

valorados en el momento procesal oportuno. Al presunto Bartolo Valencia Ramos, alcalde Distrital, se le cito y no compareció, por lo que el despacho en aras de asegurar su derecho a la defensa le nombró apoderado de oficio, mediante Auto No. 352 del 20 de junio de 2024, notificado por Estado No. 100-2024 del 21 de junio del 2024, el cual se posesiono mediante acta con radicado No. 2024EE0116872 del 24 de junio, con quien se continuó el trámite del proceso, de acuerdo con lo reglado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. En consecuencia, se niega su práctica por improcedente.

- *De la versión libre rendida por Sonia Segura Sánchez que la interventoría del contrato fue realizada por la Fundación Un Hombro Donde Llorar solicito se vincule a dicha entidad como presunto responsable del detrimento fiscal imputado.*

Sobre esta afirmación realizada por la presunta Sonia Segura Sánchez, no se aportó ninguna evidencia, solo fue una expresión de su parte, por lo cual no es factible vincular la Fundación al proceso; en el recaudo probatorio del expediente se tiene que la señora Segura actuó como supervisora / interventora del contrato materia de investigación, de acuerdo al nombramiento que le hizo la secretaria de educación de la época de los hechos, esto según la cláusula quinta del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014 materia de investigación, reza lo siguiente:

del Distrito de Buenaventura. DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL o por quien el Alcalde designe para que ejerza las funciones correspondientes. DECIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA

La presunta Sonia Segura Sánchez, fue designada por la Secretaria de Educación como supervisora / interventora del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, por lo tanto, era la supervisora / interventora del contrato en mención, no la Fundación Un Hombro Donde Llorar. Cabe anotar que la responsabilidad fiscal debe necesariamente recaer sobre el manejo o administración de bienes y recursos o fondos públicos, y respecto de los servidores públicos y particulares que tengan a su cargo bienes o recursos del Estado, sobre los cuales tengan capacidad o poder decisorio, facultades con las que contaba la presunta Sonia Segura. En consecuencia se niega la solicitud de la aseguradora por inconducente e improcedente.

- *Se encuentra acreditado dentro del expediente que Ministerio de Educación Nacional y C&M Consultores actuaron dentro del presente contrato en calidad de interventores del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014, por lo cual, solicito se vincule a dicha entidad como presunto responsable del detrimento fiscal imputado.*

Respecto a la solicitud de vincular a C&M Consultores en el presente proceso, ellos no son gestores fiscales en esta investigación, se tiene que el hecho investigado es el Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014 y la entidad que audito C&M Consultores fue el Distrito Especial de Buenaventura, en cuanto a la matrícula de la vigencia 2014, auditoria solicitada a esta firma por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo al resultado de dicha auditoría, que fue, un indicio serio de posible detrimento patrimonial, el MEN decide aporta a la Contraloría General de la República, como ente de control fiscal, los resultados de ese asunto, en ese orden de ideas C&M Consultores, no es objeto de reproche fiscal, ni las actuaciones realizadas los convierte en gestores fiscales dentro del presente proceso. En consecuencia se niega esta solicitud por improcedente.



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR y tener como medios de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, las siguientes aportadas por:

1. La representante legal de la Congregación Religiosa Provincia de San José de las Hermanitas de la Anunciación, la Hna. Flor Alba del Carmen Reyes, oficio con radicado No. 2024ER0242766 de fecha 24 de octubre de 2024, aporta las siguientes pruebas y solicita que se tengan en cuenta:

- Copia completa de las actas de auditoría del 9 de abril de 2014 (27 folios)
- Informe de auditoría de la firma C&M Consultores S.A.
- Informe técnico con fecha de finalización 12/12/2023.
- Documentación presentada el 16/07/2024 con la objeción al informe técnico del 7/05/2024.
- Copia de listado y certificados de estudio 2014 de los siguientes estudiantes (11 folios):
 1. Castro González Deybi Michel
 2. Rentería Cuero María Celeste
 3. Banguera Díaz Willy Daniel
 4. Ramos Díaz María Angélica
 5. Vargas Torres Jaider David
 6. Hernández Díaz Nathalia
 7. Rodallega Rentería José Edward
 8. Zuluaga Guisao Julián Steban
 9. Garcés Segura Dayana Victoria
 10. Riascos Valencia Natali
- Copia de listado y certificados de estudio de los estudiantes nuevos:
 1. Córdoba Ramos Ingrid Dayana
 2. Guerrero Ruiz Danna Lucia
 3. Mejía Chirimia Leonardo
 4. García Mosquera Manuel Steven
 5. Ante Micolta Wilser David
 6. Micolta Tello Living Sanday
 7. Montoya Campo Emmanuel
 8. Sánchez Sánchez Jesney Eduardo
 9. Vega Méndez Lepsi Mariana
 10. Díaz Jesús Javier
 11. Gamboa Quiñonez Danna Valentina
 12. López Viveros Javier Mauricio
 13. Montenegro Sierra Miguel Ángel
 14. Vega Méndez Laura Juliana
 15. Vente Navarro Arlenys Jireth
 16. Riascos Mancilla Jhon Jerles
 17. Ante Micolta Esteidy Yuliet
 18. Caicedo Valentierra Jiseyla
 19. Perlaza Estupiñán Magnolia
 20. Rosero Kandra Damaris
 21. Sabanero Valencia Karen Vanessa
 22. Bonilla Vallejo Yenny Marcela
 23. Payan Rosero Luisa Fernanda
 24. Riascos Ortiz Aylin Danessa
 25. Ruiz Cárdenas Daisy Daniela



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

26. Valencia Angulo Hellen Dayana
 27. Angulo Girón Nathaly
 28. Castro Gamboa Angie Nicol
 29. Riascos Tovar Luceyi
 30. Rojas Caicedo Diana Yulisa
 31. Angulo Arango Bleimar Estiven
 32. Hinojosa Castro Harol Jair
 33. Angulo Angulo Jessica
 34. Santiesteban Asprilla Cintia Pamela
 35. Grisales Benavides Yeison Steven
 36. Hinestroza Abadía Jackson
 37. Murillo Segura Jhonier
 38. Riascos Neyvar Cesar
 39. Valencia Palacios Meivy Vanessa
 40. Congo Valencia Angie Tatiana
 41. Zúñiga Mayling Johana
 42. Moscoso Gómez Valentina
 43. Sinisterra Gamboa Karen Gisela
 44. Martínez Sánchez Duber
 45. Perlaza Campaz Jhon Harold
 46. Palma Panameño Karol Daniela
 47. González Ledesma Adís Pamela
 48. Rodríguez Rincón Luisa Fernanda
 49. Hurtado García Ruby Vanessa
 50. Riascos Banguera Kennua Yinneth
 51. Moscoso Gómez Mileydy
 52. Angulo Mondragón Cruz Yenny
 53. Vivas Riascos Katherine
 54. Rodríguez Sanabria Nidia Niyireth
 55. González Portocarrero Lorena
2. Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado de la Previsora S.A. Compañía de Seguros oficio con radicado No. 2024ER0243520 de fecha 25 de octubre de 2024, aporta las siguientes pruebas y solicita que se tengan en cuenta:
 - Copia de la póliza de manejo global a favor de entidades estatales Póliza No. 3000010, con sus renovaciones.
 - Certificación emitida por la Dra. Liliana Cepeda Piraguta, con fecha del 9 de mayo del 2024, en la que se certifica la expedición de la póliza 3000010 y sus renovaciones.
 3. Jorge Armando Lasso Duque, apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., oficio con radicado No. 2024ER0243554 de fecha 25 de octubre de 2024, aporta las siguientes pruebas y solicita que se tengan en cuenta:
 - Carátula de la Póliza No. 299043-0 para la vigencia del 02 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.
 - Condiciones generales de la Póliza No. 299043-0 para la vigencia del 02 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: NEGAR conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído la práctica de las pruebas documentales, de informe, de oficio y testimoniales que solicitan el presunto y el tercero civilmente responsable:

- ✓ Karol Vanessa Martínez Naranjo, apoderada de oficio de la presunta Yenny María Angulo Quintana, oficio con radicado No. 2024ER0239562 de fecha 22 de octubre de 2024, solicita que se practiquen y se tengan en cuenta las siguientes pruebas:
 - Documentación del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 y sus anexos, donde se demuestra el cumplimiento de las obligaciones de supervisión por parte de Yenny María Angulo Quintana.



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

- Informes de control y seguimiento realizados durante la ejecución del contrato, donde no se señala ninguna anomalía.
- Solicitud de nuevos peritajes que verifiquen la autenticidad de los documentos de matrícula presentados por la Congregación Religiosa “Provincia de San José” de las Hermanitas de la Anunciación.
- ✓ La representante legal de la Congregación Religiosa Provincia de San José de las Hermanitas de la Anunciación, la Hna. Flor Alba del Carmen Reyes, oficio con radicado No. 2024ER0242766 de fecha 24 de octubre de 2024, solicita que se practique la siguiente prueba:
 - La práctica de informe técnico de los estudiantes atendidos mediante el Contrato de Servicios Administrativos No. 141040 del 2 de abril de 2014.
- ✓ Jorge Armando Lasso Duque, apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., oficio con radicado No. 2024ER0243554 de fecha 25 de octubre de 2024, solicita las siguientes pruebas:
 - *“Sírvese Señor Juez, citar y hacer comparecer a las siguientes personas, para que rindan testimonio sobre los hechos que conocen y les conste del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y la Congregación Religiosa Provincia de San José, la supervisión al contrato, los documentos que componen el mismo, el archivo de la documentación del contrato, las interventorías realizadas, el proceso de pago, y en general todo lo que sepan y les conste del presente proceso”.*
 - Bartolo Valencia Ramos alcalde Distrital, para la época de los hechos, Contratante en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141040 del 2 de abril de 2014.
 - Yenny María Angulo Quintana Supervisora/Interventora del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, para la época de los hechos.
 - Sonia Segura Sánchez Supervisora/Interventora del Contrato de Administración del Servicio Publico Educativo No. 141040 del 2 de abril de 2014, para la época de los hechos.
 - De la versión libre rendida por Sonia Segura Sánchez que la interventoría del contrato fue realizada por la fundación hombro donde llorar solicito se vincule a dicha entidad como presunto responsable del detrimento fiscal imputado.
 - Se encuentra acreditado dentro del expediente que Ministerio de Educación Nacional y C&M Consultores actuaron dentro del presente contrato en calidad de interventores del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014, por lo cual, solicito se vincule a dicha entidad como presunto responsable del detrimento fiscal imputado.
- Estudios previos del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.
- Actas del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014.
- Expediente administrativo del contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
- Expediente administrativo de la supervisión al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
- Libros de matrícula y listados de asistencia del año 2014 de la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura.
- Expediente administrativo de la interventoría adelantada por el Ministerio de Educación Nacional al contrato No. 141040 del 2 de abril de 2014 celebrado entre el Distrito de Buenaventura y Congregación Religiosa Provincia de San José.
- Constancias de los estudiantes matriculados y activos durante el año 2014 en la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura que reposan en el SIMAT.



**AUTO No. 731 DECIDE SOBRE PRUEBAS DE ARGUMENTOS DE DEFENSA
EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD No. 2019-00813**

- Libros de matrícula y listados de asistencia del año 2014 de la institución Educativa Oficial Anunciación del Distrito de Buenaventura.

CUARTO: NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Las decisiones que deban notificarse por estado se harán mediante la publicación del estado en la página web de la Contraloría General de la República.

QUINTO: RECURSO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, para los medios de prueba cuyo decreto fue negado, los cuales deben ser presentados ante esta Dependencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la oficina de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la Calle 23 A Norte No. 3 – 95 edificio San Paolo, en la ciudad de Cali o a los correos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co y sandra.barcos@contraloria.gov.co.

SEXTO: El presente Acto Administrativo, surtirá el trámite de Gestión Documental y Archivo en expediente físico y/o en las plataformas digitales que para efecto disponga la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Barcos García
Profesional Sustanciadora

Revisó: Adriana Franco Londoño
Coordinadora de Gestión